

Murcia en sueldo de diez y nueve de Diciembre de  
te ciento sesenta y siete Mandado continuar a sus  
partes en la posesion de su Hidalguia y haver excep-  
tuado con nota de sus Dades a D.º Fr.º Ramon Pico-  
mona hijo de D.º Fr.º Placid de parte en Patronos espe-  
ciados los años de setecientos veinte y el presente  
para el cumplimiento del Oficio y Servicio de Quinta de  
sin que jamas sus partes ni ninguno de sus ascendien-  
tes hayan sido gravados con pecho ni Carga alguna  
Comesil por suarion de su Hidalguia y no por otra Causa  
todo lo qual se justificava en el Instaurum.º que deviamos pre-  
sentava sacado con la misma solemnidad mediante lo qual  
y haviendome sus partes asentado en el termino de esta  
Villa y en el de las Alguaciles, Sevilla, y Leuci, para  
que les continuasen, y continuasen en la posesion de su  
Hidalguia no suplico que en vista de dicho Instaurum.º nos  
sirviesemos Despacharles nros. Ptos. para que en conformi-  
tud de la posesion en que sus partes y remas sus ascen-  
dientes havian estado de su Hidalguia velen continuarse en  
ella y guardasen e hiciesen guardar todas las exenciones  
franquias, y libertades que les tocavan y correspondian  
y dize, y en vista de todo por los dichos nros. Alces. del Cumen  
e D.º Fr.º Dades por auto que prohibieron en quince de Diciem-  
bre proximo pasado Mandaron que para mejor proveer  
estas partes con suarion de nuestro Pto. Indio, adire  
tenia el Comisario de esta Villa como se las venia  
donde solian ser continuados el C.º de Cabildo

Handwritten signature or initials, possibly 'D.º' or 'D.º Fr.º'.

